



Listado de aranceles

Lista N° 2/2022 - septiembre 2022

NIVEL INICIAL - NIVEL PRIMARIO
NIVEL SECUNDARIO - ESCUELA ESPECIAL

NIVEL INICIAL	
Un turno	
Sala Materna 2 años	40.600
Sala 3 años	38.900
Sala 4 años	38.900
Sala de 5 años doble escolaridad	64.400
Tardes complementarias	
3 días	20.000
5 días	25.600

EDUCACIÓN PRIMARIA Doble escolaridad bilingüe	
1° Año	64.400
2° Año	64.400
3° Año	69.800
4° Año	69.800
5° Año	75.300
6° Año	75.300

EDUCACIÓN SECUNDARIA Doble escolaridad bilingüe	
1° Año	76.200
2° Año	76.200
3° Año	76.200
4° Año	84.500
5° Año	84.500
6° Año	84.500

ESCUELA ESPECIAL <i>Según Resolución del Ministerio de Salud</i>	
Educación Primaria – Jornada simple	69.312
Educación Primaria – Jornada doble	137.048
Formación laboral	127.693

Fechas de facturación	
1° período: 1 de marzo	6° período: 2 de agosto
2° período: 1 de abril	7° período: 1 de septiembre
3° período: 3 de mayo	8° período: 1 de octubre
4° período: 1 de junio	9° período: 2 de noviembre
5° período: 1 de julio	10° período: 1 de diciembre

- Todos los valores son **mensuales** y están expresados en **pesos**. Tienen vigencia a partir del 1° de octubre de 2022
- El arancel escolar es anual y será abonado en 10 períodos mensuales y consecutivos.

INSCRIPCIÓN

El monto de la reserva de vacante para el año 2022 es el comunicado con fecha 12/08/2021.

DESCUENTO ESPECIAL POR HIJOS

Se efectuarán sobre cuotas por Servicios de Educación **para las cuentas que se encuentran al día con sus pagos: 2° hijo 20%, 3° hijo 25%, 4° hijo 35%, 5° hijo 50%, 6° hijo 50%**

CONDICIONES DE PAGO

El vencimiento operará el día 10 de cada mes. Si este vencimiento coincidiera en sábado, domingo o feriado, se extenderá al primer día hábil siguiente. Los pagos se efectuarán en las instituciones bancarias o medios de pago habilitados indicados en las facturas.

MORA DE CUOTAS

Pasada la aludida fecha, las cuotas y los gastos escolares no abonados serán considerados en mora de pleno derecho, aplicándose en concepto de interés punitivo una tasa equivalente a 1,5 puntos por sobre la tasa de operaciones de descuento que perciba el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día 20 de cada mes. El estado de mora habilitará al Ward a dejar de prestar los servicios complementarios sin perjuicio de los referidos réditos punitivos.

CONDICIONES GENERALES

Los aranceles de esta lista podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia en fecha posterior a la comunicación, aumentos y/o modificaciones en la composición de los salarios del personal y/o modificaciones autorizadas en función de los últimos incrementos salariales habidos y/o la imposición de nuevos gravámenes y contribuciones de naturaleza impositiva y/o previsional que importen un incremento de los costos salariales o graven en forma directa o indirecta el arancel.

La mora en el pago de los aranceles facultará al Ward a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno, normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento.